

Proyecto de Ley N° _____

**PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA A
REPRESENTANTES MACRO REGIONALES EN EL
DIRECTORIO Y EN EL CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA
DERRAMA MAGISTERIAL, Y, FORTALECE EL PRINCIPIO
DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD**

Los Congresistas de la República que suscriben, integrantes del **Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso** a iniciativa de **IRENE CARCAUSTO HUANCA Y LUSMILA PÉREZ ESPÍRITU**, en uso de las facultades legislativas previstas en los artículos 102° numeral 1) y 107° de la Constitución Política del Perú, y conforme lo dispuesto en los artículos 22° literal c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, ponen a consideración el siguiente **PROYECTO DE LEY**:

El Congreso de la República,

Ha dado la siguiente Ley:

**LEY QUE INCORPORA A REPRESENTANTES MACRO REGIONALES EN EL
DIRECTORIO Y EN EL CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA DERRAMA MAGISTERIAL, Y,
FORTALECE EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD**

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

El objeto de la presente Ley es modificar artículos 7°, 11°, 12°, 21° y 22° e incorporar el artículo 52° al Estatuto de la Derrama Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 021-88-ED.

Artículo 2°.- Finalidad de la Ley

La presente ley tiene como finalidad incorporar a representantes macro regionales asociados a la Derrama Magisterial en su Directorio y en el Consejo de Vigilancia, elegidos democráticamente a través del voto universal y directo, precisándose los requisitos para ser elegido; asimismo, se incorpora el principio de transparencia y publicidad como rectores de toda actuación en la institución.

Artículo 3°. - Modificación de artículos del Estatuto

Modifíquese los artículos 7°, 11°, 12°, 21° y 22° del Decreto Supremo N° 021-88-ED que aprueba el Estatuto de la Derrama Magisterial, en los siguientes términos:

“Artículo 7.- Son derechos de los asociados:

- a) Gozar de los beneficios y servicios que establece el presente Estatuto.
- b) Conocer y pronunciarse sobre la marcha de la Institución.
- c) Renovar cuantas veces sea necesario la Carta de Declaratoria de Beneficiarios.
- d) Elegir y ser elegido a los Órganos de Gobierno de la Derrama Magisterial, a través del ***voto universal de los asociados cuando se trate del representante macro regional, con apoyo y asistencia técnica del Jurado Nacional de Elecciones – JNE y la Oficina nacional de Procesos Electorales – ONP, según su competencia***, el Sindicato Unitario de los Trabajadores en la Educación del Perú (SUTEP) y del Sindicato de Docentes de Educación Superior del Perú (SIDESP)”.

“Artículo 11°.- El Directorio de la Derrama Magisterial está constituido por ***once (11) miembros***: Cuatro (4) representantes del Sindicato Unitario de los Trabajadores en la Educación del Perú (SUTEP), uno (1) del Sindicato de Docentes de Educación Superior del Perú (SIDESP), un (1) representante del Ministerio de Educación y, ***un (1) representante por cada macro región del Perú -cinco (5) en total- elegidos por voto universal directo de los socios de cada circunscripción.***

La macro región norte será integrada por Ancash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Piura, y Tumbes; la macro región sur estará integrada por Puno, Arequipa, Cusco, Madre de Dios, Moquegua y Tacna; la macro región centro estará integrada por Huánuco, Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Junín, Pasco e Ica; la macro región Lima, estará integrada por Lima y Callao; y, la macro región oriente estará integrada por Amazonas, Loreto, San Martín y Ucayali.

Una vez instalado el Directorio, dentro del primer mes, evaluará el funcionamiento del Programa de Crédito Social, buscando favorecer a los asociados con tasas de interés menores a los del mercado, considerando para ello los ingresos promedio de un maestro.

Los requisitos para ser elegido representante regional en el Directorio son:

- a) Ser asociado con una antigüedad no menor de cinco (5) años**
- b) Carecer de antecedentes penales, policiales y judiciales, y**
- c) No encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)”**

“Artículo 12.- Los cargos del Directorio de la Derrama Magisterial son:

- Presidente
- Vice Presidente
- Secretario
- **08** Vocales

En la primera sesión del Directorio se eligen los cargos. La duración del cargo de Director es de dos años. El Director representante de un organismo sindical podrá ser removido, además de las causales previstas en la Ley, por el Sindicato que lo eligió. El representante del Ministerio de Educación **o el representante macro regional**, es removido por las causales de ley, por haber cumplido su mandato o cuando la Alta Dirección lo determine.

Un tercio del total de los miembros del Directorio podrán ser reelegidos por una sola vez”.

“Artículo 21.- El Consejo de Vigilancia está constituido por **ocho (8) miembros: Dos (2) representantes del Sindicato Unitario de los trabajadores en la Educación el Perú (SUTEP), un (1) representante del Ministerio de Educación y, **un (1) representante por cada macro región del Perú -cinco (5) en total- elegidos por voto universal directo de los socios de cada circunscripción**.**

La macro región norte será integrada por Ancash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Piura, y Tumbes; la macro región sur estará integrada por Puno, Arequipa, Cusco, Madre de Dios, Moquegua y Tacna; la macro región centro estará integrada por Huánuco, Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Junín, Pasco e Ica; la macro región Lima, estará integrada por Lima y Callao; y, la macro región oriente estará integrada por Amazonas, Loreto, San Martín y Ucayali.

Los requisitos para ser elegido representante regional en el Consejo de Vigilancia son:

- a) Ser asociado con una antigüedad no menor de cinco (5) años**

*“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la universalización de la salud”*

- b) Carecer de antecedentes penales, policiales y judiciales, y,**
- c) No encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)**

La Comisión de Vigilancia presenta obligatoriamente, un informe trimestral detallado, sobre las acciones de fiscalización realizadas. Este informe se publica en el portal web de la institución dentro de las veinticuatro (24) de su presentación”.

“Artículo 22.- Los cargos del Consejo de Vigilancia son:

- Presidente
- Secretario y
- **06** Vocales

En la primera sesión del Consejo de Vigilancia se eligen los cargos.

La duración del cargo de miembro de Consejo de vigilancia es de dos años. Los representantes del Organismo sindical podrán ser removidos, además de las causales previstas en la ley, por el sindicato que los eligió. El representante del Ministerio de Educación **y los representantes macro regionales podrán ser removidos, además de las causales previstas en la ley**, cuando la Alta Dirección lo determine y cesan automáticamente al cumplimiento de su mandato. Un tercio del total del Consejo de Vigilancia podrá ser reelegido por una sola vez”.

Artículo 4°.- Incorporación de artículo al Estatuto

Incorporase el artículo 52° en el Capítulo IX – Disposiciones Generales, el que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 52°.- Conforme al principio de publicidad y transparencia en el Portal web de la Derrama Magisterial se publica obligatoriamente la siguiente información:

- Relación de los miembros del Directorio y del Consejo de Vigilancia, el total y el desagregado de los recursos económicos y bienes que se les asignan, sus agendas y actividades diarias, relación de visitas tiempo de duración y motivo;**
- Proyectos de Inversión, en ejecución y proyectados, justificación, necesidad, procedimiento de adjudicación, monto invertido, empresa contratada, estado situacional;**

*“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la universalización de la salud”*

- *Información de los programas de la Derrama Magisterial, objeto, fines, relación de sus integrantes, agendas diarias, actividades, presupuesto asignado y en ejecución, destino de los recursos, cumplimiento de objetivos;*
- *Actualización de los aportes y utilidades;*
- *MOF, ROF y otros documentos de gestión;*
- *Cuadro del personal y términos de referencia;*
- *Relación total del personal, su régimen laboral, perfil, curriculum vitae, antigüedad, remuneración mensual y asignaciones que perciben por todo concepto;*
- *Otros que permitan transparentar la gestión de la Derrama Magisterial, sin ponerla en riesgo*

La información se actualiza quincenalmente, bajo responsabilidad funcional del Presidente del Consejo de Vigilancia”.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA.- Derogatoria

Derogase las normas que se opongan a lo dispuesto en la presente ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTACIÓN

a) DEFINICIÓN DE DERRAMA

Según el Diccionario de la Lengua Española, se entiende como Derrama: *“Repartimiento de un gasto eventual, y más señaladamente de una contribución. Contribución temporal o extraordinaria”*.

Para, Víctor García Toma las derramas son: *“(...) instituciones creadas por ley o por iniciativa de sus afiliados que se dedican al acopio y administración de fondos derivados de cotizaciones personales, con el objeto de promover acciones de otorgamiento complementarias de pensiones que coadyuven a mejorar la calidad de vida de los trabajadores”*

Por su parte Pablo Ramella, precisa: *“Es derecho de las personas a ser amparados en los casos de suspensión o incapacidad para el trabajo promueve la obligación de la sociedad de tomar unilateralmente a su cargo las prestaciones correspondientes o de promover regímenes de ayuda mutua obligatoria destinados unos y otros a cubrir o complementar las insuficiencias e ineptitudes propias de ciertos períodos de la vida o las que resulten de infortunios provenientes de riesgos eventuales”*.

Así, podemos entender a la Derrama como una institución creada por sus asociados y sustentada en los aportes que éstos efectúan en forma periódica, para la consecución de fines, entre los que se destaca la atención frente a una situación de vulnerabilidad, como cese de funciones, invalidez, fallecimiento, crisis económica, entre otros.

b) CREACIÓN DE LA DERRAMA MAGISTERIAL

La Derrama Magisterial fue creada mediante **Decreto Supremo N° 078**, de fecha 10 de diciembre de 1965, designándose una comisión para la elaboración de su reglamento, siendo integrada por gremios magisteriales, docentes cesantes y jubilados, trabajadores administrativos y un delegado del Ministerio de Educación (ente encargado de su administración); empezándose así a normar la Derrama Magisterial a través de reglamentos.

La **Resolución Suprema N° 244**, de fecha 25 de febrero de 1966, establecía como objetivo institucional de la Derrama Magisterial el Programa de Previsión Social, a través del cual se brindaría beneficios por fallecimiento, invalidez total y permanente, jubilación, cesantía, supresión de plaza y destitución a los docentes, precisándose como administrador de la Derrama Magisterial al Ministerio de Educación.

Mediante **Resolución Suprema N° 860**, de fecha 14 de octubre de 1970, se señaló la forma de cálculo de los beneficios, la participación de los sindicatos en el Directorio de la Derrama Magisterial y su financiamiento a través de aportes; sin embargo, el sistema de administración que se venía adoptando en la Derrama Magisterial permitió una grave crisis financiera, reflejada en el descontento de los asociados, pues, no se cumplió con el objetivo de Programa Previsional que inspiró su creación, lo que fue expresado en el proyecto de reflotamiento que se venía gestando, así, por ejemplo se señaló: *“Treinta años de aporte, algunos meses de espera para recibir 210 intis, el equivalente a tres kilos de carne, los responsables de esta situación son quienes concibieron a la Derrama Magisterial como una caja repartidora de los fondos recaudados con aportes y beneficios fijos (...) pero no preveían la devaluación de nuestro signo monetario, no tuvieron una visión histórica y científica de la economía (...)”*¹

Así, ante los reclamos de los aportantes, el Gobierno dispuso la transferencia de su administración al Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Perú (SUTEP) y el Sindicato de Trabajadores de Educación Superior del Perú (SIDESP), expidiéndose la **Resolución Ministerial N° 1184**, que permitía la conformación de un nuevo Consejo Directivo, teniéndose que la reconformación del Directorio y los órganos de gobierno de la Derrama fueron establecidos en el año 1988, con la expedición del Decreto Supremo N° 021-88-ED

En fecha 08 de setiembre de 1988, con la emisión del **Decreto Supremo N° 021-88-ED – Decreto Supremo que aprueba el Estatuto de la Derrama Magisterial**, en mérito al artículo 211º numeral 11) de la Constitución Política de 1979, se aprobó el Estatuto de la Derrama Magisterial (en adelante Estatuto), significando para la institución una restructuración en su directorio y funciones, la que hasta la fecha mantiene plena vigencia.

¹ Cartilla Informativa del Proyecto de Reflotamiento de la Derrama Magisterial 1987 pág. 04

*“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la universalización de la salud”*

La Derrama Magisterial, conforme a la normativa vigente, es entendida como una institución de previsión social que tiene como base y sustento los aportes mensuales de los docentes nombrados por el Estado, en todos los niveles, a excepción del nivel universitario, gozando de autonomía administrativa, económica y financiera.

c) OBJETIVOS DE LA DERRAMA MAGISTERIAL

Dentro de los objetivos de la Derrama Magisterial, y conforme el artículo 3º del Estatuto, se tiene:

- a) Atender la Seguridad y Bienestar Social de sus asociados elevando la calidad de vida del Maestro.
- b) Otorgar servicios de Previsión Social, Crédito Social, Cultura Social, Inversión Social y Vivienda Social.

d) LOS ASOCIADOS Y SUS DERECHOS

Son asociados de la Derrama Magisterial los docentes que hayan obtenido el nombramiento, sin distinción de clases ni categoría; encontrándose excluidos de esta institución, únicamente los docentes de nivel universitario.

Dentro de los derechos que los asociados ostentan (que se encuentran recogidos en el artículo 7º del Estatuto) se tiene:

- Gozar de los beneficios y servicios que establece el Estatuto.
- Conocer y pronunciarse sobre la marcha de la Institución.
- Renovar cuantas veces sea necesario la Carta de Declaratoria de Beneficiarios.
- Elegir y ser elegido a los Órganos de Gobierno de la Derrama Magisterial a través del Sindicato Unitario de los Trabajadores en la Educación del Perú (SUTEP) y del Sindicato de Docentes de Educación Superior del Perú (SIDESP)

Ahora bien, como puede verse dentro de los derechos que actualmente posee un asociado, se encuentra el elegir a los Órganos de Gobierno de la Derrama Magisterial, o ser elegido, pero no en forma directa, sino únicamente a través del Sindicato Unitario de los Trabajadores en la Educación del Perú (SUTEP) o del Sindicato de Docentes de Educación Superior del Perú (SIDESP); sin embargo, debemos de mencionar que, uno de los grandes problemas que aqueja

*“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la universalización de la salud”*

al Magisterio y que se ve reflejado también en la situación de la Derrama Magisterial, es la representación gremial y su división constante, lo que implica que, grandes sectores del magisterio no se sientan representados por quienes toman las riendas de la institución, manifestando su malestar ante el desconocimiento de todas las acciones que adoptan dentro de la Derrama Magisterial o su disconformidad de las mismas.

Así, por ejemplo, dentro de la Derrama se tuvo la participación de la *Federación Nacional de Educadores del Perú (FENEP)*, con un (01) integrante, la misma que se debilitó y se dividió; también se tuvo la participación de la *Asociación Nacional de Maestros Primarios del Perú (ANMPP)*, con dos (02) integrantes; la *Asociación Nacional de Profesores de Educación Secundaria (ANPES)*, participó con dos (02) integrantes; la *Asociación Nacional de Profesores de Educación Técnica (ANPET)* participó con dos (02) integrantes; la *Asociación Nacional de Profesores de Educación Física (ANPEF)* participó con (02) integrantes; la *Asociación Nacional de Profesores de Educación Normal (ANPEN)*, participó con (02) integrantes

En la actualidad se reconoce, para la participación en el Directorio de la Derrama Magisterial al Sindicato Unitario de los Trabajadores en la Educación del Perú (SUTEP) y al Sindicato de Docentes de Educación Superior del Perú (SIDESP); y en cuanto al Consejo de Vigilancia, solo al Sindicato Unitario de los Trabajadores en la Educación del Perú (SUTEP) (precisando que además existe en ambos órganos, un representante del Ministerio de Educación), sin embargo, los docentes del país, no se sienten representados en muchas de las decisiones adoptadas, esto a veces por disputas entre gremios, o porque algunos aportantes no eran parte de los sindicatos representados, impidiéndose así (en muchos casos) que los pedidos y reclamos de algunos maestros sean canalizados en la forma correcta para la adopción de decisiones; así, surge como alternativa para la participación más cercana de los docentes de las veinticinco (25) regiones del país, la conformación de cinco (5) macro regiones (La macro región norte será integrada por Ancash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Piura, y Tumbes; la macro región sur estará integrada por Puno, Arequipa, Cusco, Madre de Dios, Moquegua y Tacna; la macro región centro estará integrada por Huánuco, Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Junín, Pasco e Ica; la macro región Lima, estará integrada por Lima y Callao; y, la macro región oriente estará integrada por Amazonas, Loreto, San Martín y Ucayali), eligiéndose a dos (02) representantes macro regional, tanto para Directorio, en un total de cinco (5), como para Consejo de Vigilancia, en un total de cinco (5) miembros más; es decir, un total de diez (10) representantes macro regionales, ello mediante el voto universal, contando con apoyo y asistencia técnica del Jurado

Nacional de Elecciones – JNE y la Oficina nacional de Procesos Electorales – ONP, según su competencia; así, sumado a los representantes sindicales, se tendría representantes macro regionales (donde no importe la posición sindical que se tenga) que permitirán hacer valer y escuchar lo que de acuerdo a la realidad regional se percibe de la Derrama Magisterial, expandiendo los beneficios a todos los socios.

Un punto importante a considerar, es que al momento de elegirse a los representantes macro regionales, los candidatos no deben poseer antecedentes policiales, penales, judiciales, ni tampoco encontrarse dentro del Registro de Deudores Alimentarios Morosos; asimismo, debe tenerse una antigüedad no menor a cinco (05) años como asociado de la Derrama Magisterial a efectos de que pueda conocer su funcionamiento y sea por experiencia propia o de otros asociados, advertir las dificultades que se tienen en la institución y su manejo.

e) PROGRAMAS DE LA DERRAMA MAGISTERIAL

Dentro de los programas que la Derrama Magisterial brinda y que son reconocidos en su Estatuto, se tiene:

1. **El Programa de Previsión Social:** Cubre los siguientes sucesos:
 - Fallecimiento
 - Invalidez
 - Retiro.
2. **El Programa de Crédito Social:** Otorga:
 - Crédito directo
 - Crédito indirecto.
3. **El Programa de Cultura Social:** Atiende servicios como:
 - Biblioteca
 - Educación post y extra profesional
 - Danza, cine, teatro
 - Cursillos, conferencias
 - Deportes, excursiones, turismo social, campos de recreación, entre otros.
4. **El Programa de Inversión Social:** Realiza estudios de Pre-Inversión para proyectos de inversión tanto para los proyectos de la institución como para aquellos que respondan a propuestas razonables.
5. **El Programa de Vivienda Social:** Comprende:

*“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la universalización de la salud”*

- Urbanizaciones propias de la institución.
- Construcción en serie de viviendas de interés social.

Dentro de los programas a cargo de la Derrama Magisterial, cobra prevalencia el fin previsional para el cual fue creado, debiendo velarse en forma cautelosa los fondos de los asociados para que, en alguno de los supuestos del programa se obtengan los beneficios esperados; ahora debe considerarse que, los aportes de los asociados (hasta antes de su retiro) son utilizados para generar utilidades, así como para la difusión de eventos, conforme a los programas de crédito, cultural social, inversión social y de vivienda social; sin embargo, se tienen problemas sobre el alcance de estos programas en las regiones del país, pues, por ejemplo, el Programa de Vivienda, solo registra proyectos en las ciudades de Trujillo, Chiclayo, Ica, Lima, Piura y Chachapoyas, no brindándose atención al grueso del magisterio que no se encuentra en dichas regiones, pues, algunas regiones como Puno y Huánuco no ven reflejado este beneficio, ocurriendo lo mismo también en el sistema de hoteles.

Situación especial representa, también, el Programa de Crédito Social, pues, en cuanto a los créditos que la institución brinda, un reclamo constante por parte de los docentes es que, aun cuando la institución se sostiene con sus aportes, los préstamos que se otorgan a los asociados se dan con tasas de interés mucho más altas que otras instituciones financieras, lo que, ante la necesidad de adquirir un préstamo, termina causándoles un perjuicio a su economía con el pago de las cuotas mensuales que se asignan; ante ello, la nueva restructuración en el Directorio y el Consejo de Vigilancia también permitirá abordar y fiscalizar estos temas para que los asociados puedan ver reflejados los beneficios de sus aportes.

f) ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Dentro de la estructura de la Derrama Magisterial, se tiene como órgano de gobierno al **Directorio**; estando compuesto, a la fecha, de la siguiente manera:

Cuatro (4) representantes del Sindicato Unitario de los Trabajadores en la Educación del Perú (SUTEP), uno (1) del Sindicato de Docentes de Educación Superior del Perú (SIDESP) y un (1) representante del Ministerio de Educación, siendo los cargos a asumir conforme a la elección de la primera sesión, Un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario y tres (3) Vocales.

Asimismo, se tiene dentro de las funciones del directorio se tiene: Planificar y programar el desarrollo Institucional determinando objetivos y metas por alcanzar; Representar a la Institución en todos los actos y contratos; Formular y dirigir la política económica y financiera de la institución; Aprobar el presupuesto anual antes del ejercicio siguiente; Nombrar y relevar al Gerente General de la Derrama Magisterial; Contratar al personal técnico y administrativo necesario conforme al presupuesto aprobado, a propuesta del Gerente General y removerlos con sujeción a ley; Verificar y aprobar los expedientes de solicitudes de los diferentes servicios de la Derrama Magisterial, autorizando el otorgamiento del servicio solicitado; Otorgar poder suficiente al Gerente General para el cumplimiento de determinados actos o contratos; Autorizar al Presidente y al Gerente General para que conjuntamente efectúen toda clase de operaciones financieras y bancarias, cuentas a plazo fijo, cuentas corrientes y otros de sus fondos; así como operaciones comerciales e industriales, de conformidad con los acuerdos que al respecto adopte el Directorio; Nombrar los representantes Departamentales a Nivel Nacional con fines de carácter administrativo y de divulgación de la Derrama Magisterial; Nombrar las comisiones específicas que crea conveniente para el mejor cumplimiento de sus funciones; Resolver cualquier otro asunto no previsto en el presente Estatuto y que sea de su competencia; Aprobar el Informe Memoria del Ejercicio.

Sin embargo, como se manifestó líneas arriba, a efectos de contribuir con el recojo de la problemática de cada una de las regiones del país, respecto a la percepción y beneficios de la institución, plantemos una nueva composición, con representantes macro regionales (La macro región norte será integrada por Ancash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Piura, y Tumbes; la macro región sur estará integrada por Puno, Arequipa, Cusco, Madre de Dios, Moquegua y Tacna; la macro región centro estará integrada por Huánuco, Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Junín, Pasco e Ica; la macro región Lima, estará integrada por Lima y Callao; y, la macro región oriente estará integrada por Amazonas, Loreto, San Martín y Ucayali) elegidos por voto universal de los socios de cada circunscripción, haciendo un total de cinco (5) representantes macro regionales; Así, dentro de la conformación del Directorio, según elección en primera sesión, se tendría: Cuatro (4) representantes del Sindicato Unitario de los Trabajadores en la Educación del Perú (SUTEP), uno (1) del Sindicato de Docentes de Educación Superior del Perú (SIDESP), un (1) representante del Ministerio de Educación, y cinco (5) representantes macro regionales, siendo los cargos a asumir conforme a la elección

de la primera sesión, Un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario y ocho (8) Vocales.

Ahora bien, debe considerarse que, dentro de la estructura de la Derrama Magisterial, se tiene como órgano de control al **Consejo de Vigilancia**; estando compuesto, a la fecha, de la siguiente manera:

Dos (2) representantes del Sindicato Unitario de los Trabajadores en la Educación del Perú (SUTEP), uno (1) del Ministerio de Educación, siendo los cargos a asumir conforme a la elección de la primera sesión, Un (1) presidente, un (1) Secretario y un (1) Vocal.

Asimismo, dentro de las funciones del directorio se tiene: Fiscalizar los actos del Directorio con sujeción a las normas legales vigentes; Colaborar con el Directorio proponiendo las medidas adecuadas para la consecución de los objetivos y fines de la entidad, Verificar la exactitud de los Estados Financieros y de los inventarios; y, Revisar permanentemente la Contabilidad y ejecución del Presupuesto.

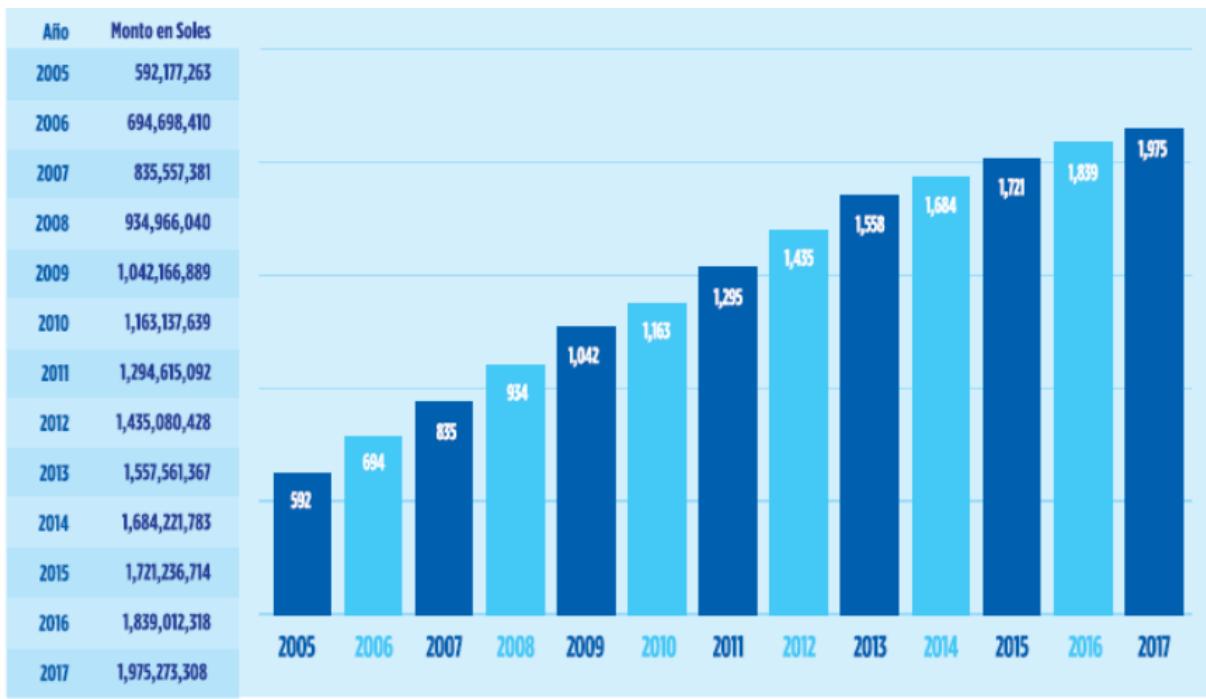
Ahora bien, al igual que en la reconformación del Directorio, el Consejo de Vigilancia contará, además de los representantes actuales, un representante de cada macro región (La macro región norte será integrada por Ancash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Piura, y Tumbes; la macro región sur estará integrada por Puno, Arequipa, Cusco, Madre de Dios, Moquegua y Tacna; la macro región centro estará integrada por Huánuco, Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Junín, Pasco e Ica; la macro región Lima, estará integrada por Lima y Callao; y, la macro región oriente estará integrada por Amazonas, Loreto, San Martín y Ucayali) elegidos por voto universal de los socios de cada circunscripción –en la misma elección del Directorio-, haciendo un total de cinco (5) representantes macro regionales; así, dentro de la conformación del Consejo de Vigilancia, se tendría: Dos (2) representantes del Sindicato Unitario de los trabajadores en la Educación el Perú (SUTEP), un (1) representante del Ministerio de Educación, y, cinco (5) representantes regionales; siendo los cargos a elegirse Un (1) presidente, un (1) Secretario y cinco (5) Vocales.

Asimismo, los miembros del Consejo de Vigilancia, deberán informar de las acciones que viene adoptando en forma trimestral, para que, los asociados de todo el Perú, puedan constatar el control que se efectúa sobre sus aportes.

g) FONDO PREVISIONAL Y UTILIDADES

En cuanto a la evolución del Fondo Previsional de la Derrama Magisterial se tiene que, desde el período comprendido desde el 2005 hasta el 2017, registró un crecimiento favorable, desprendiéndose que existe la posibilidad de otorgar mayores beneficios a los asociados. Así, mientras en el año 2010 el Fondo Previsional era de S/ 1,163'137,639 (mil ciento sesenta y tres millones ciento treinta y siete mil seiscientos treinta y nueve con 00/100 soles), para diciembre del 2017, el monto ascendió a 1,975'273,308 (mil novecientos setenta y cinco millones doscientos setenta y tres mil trescientos ocho con 00/100 soles).

Gráfico 01: Evolución del Fondo Previsional



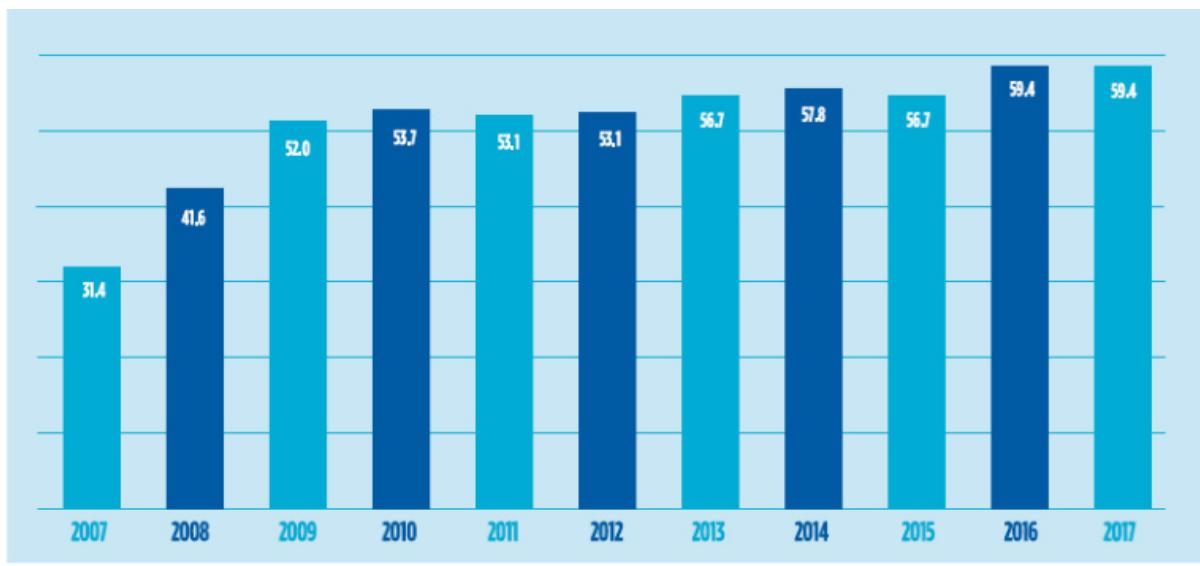
Fuente: Unidad de Previsión Social – Derrama Magisterial.

Recuperado de <https://www.derrama.org.pe/principal/categoría/transparencia/256/c-256>

Ahora bien, en cuanto a las utilidades obtenidas, se verifica que también existe un crecimiento favorable, considerando el período comprendido desde el 2010 hasta el 2017, pues de tener utilidades por un valor de S/ 53'710,161 (cincuenta y tres millones setecientos diez mil ciento

sesenta y uno con 00/100 soles) en el año 2010, se llegó a S/ 59'386,446 (cincuenta y nueve millones con trescientos ochenta y seis con cuatrocientos cuarenta y seis con 00/100 soles).

Gráfico 02: Utilidades (en millones de soles)



Fuente: Unidad de Presupuesto – Derrama Magisterial.

Recuperado de <https://www.derrama.org.pe/principal/categoría/transparencia/256/c-256>

De los gráficos presentados, se tiene que, la Derrama Magisterial presenta un incremento en sus fondos y utilidades; sin embargo, el malestar de los docentes se percibe debido a que, muchos de los beneficios que se ofrecen, no alcanzan a los asociados de las veinticinco (25) regiones; por lo que, la reconformación del Directorio y el Consejo de Vigilancia debe permitir descentralizar los beneficios que se brinda en todo el país, para que, los maestros puedan verse beneficiados con sus aportes y las utilidades que éstas generan.

h) TRANSPARENCIA

Una de las situaciones que el Magisterio ha percibido durante años, es que no tiene conocimiento claro sobre la administración de sus recursos y aportes en la Derrama Magisterial; por lo que, a través de la propuesta legislativa se busca que los asociados, en mérito a los principios de publicidad y transparencia, tendrán derecho a conocer la siguiente información: Relación de los miembros del Directorio y del Consejo de Vigilancia, el total y el desagregado de los recursos económicos y bienes que se les asignan, sus agendas y actividades diarias, relación de visitas tiempo de duración y motivo; Proyectos de Inversión, en ejecución y

*“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la universalización de la salud”*

proyectados, justificación, necesidad, procedimiento de adjudicación, monto invertido, empresa contratada, estado situacional; Información de los programas de la Derrama Magisterial, objeto, fines, relación de sus integrantes, agendas diarias, actividades, presupuesto asignado y en ejecución, destino de los recursos, cumplimiento de objetivos; Actualización de los aportes y utilidades; MOF, ROF y otros documentos de gestión; Cuadro del personal y términos de referencia; Relación total del personal, su régimen laboral, perfil, curriculum vitae, antigüedad, remuneración mensual y asignaciones que perciben por todo concepto; y, otros datos que permitan transparentar la gestión de la Derrama Magisterial, sin ponerla en riesgo; debiendo tal información ser publicada en forma obligatoria en el portal web de la institución, con una actualización quincenal bajo responsabilidad.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La iniciativa legislativa presentada respeta los dispositivos normativos existentes en nuestro país, encontrándose en armonía con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, ya que, se propone la modificación del Decreto Supremo N° 021-88-ED que aprueba el Estatuto de la Derrama Magisterial, buscando que, una institución tan representativa para el Magisterio Nacional, como la Derrama Magisterial, pueda afianzar su administración con representantes macro regionales, permitiendo que se conozca en forma inmediata la realidad y percepción de cada región sobre la institución; y, se busca impulsar la fiscalización para que, la adopción de decisiones sea acorde a el espíritu de la institución. Otra de las situaciones que a través de la presente iniciativa legislativa se busca es, permitir que todo asociado conozca a sus representantes, sus acciones, y el destino de los aportes y utilidades que tiene la Derrama Magisterial.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO DE LA NORMA

La fórmula legislativa propuesta, posee como beneficios los siguientes:

- Se tendrá un acercamiento real de todos los asociados de la Derrama Magisterial en el país, pues, podrá elegirse por voto universal y directo un representante por macro región (sin que sea requisito el estar en algún gremio o sindicato) para poder participar en el Directorio y en la toma de decisiones, pudiendo así, hacer notar las particularidades en

*“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la universalización de la salud”*

las necesidades de una región y en la percepción que ésta tiene sobre la institución, buscando que los beneficios que la institución brinde lleguen a todo el país.

- Se reforzará el sistema de fiscalización y control en las decisiones que se adopten por parte del Directorio, pues, se amplía la conformación del Consejo de Vigilancia, con integrantes de un representante por región, permitiendo que se vele por una correcta administración de recursos, y que las decisiones a adoptarse no respondan a intereses ajenos al bienestar del Magisterio.
- Los asociados con antecedentes penales, policiales o judiciales, así como aquellos que se encuentren en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos no podrán ser parte del Directorio y Consejo de Vigilancia.
- Se impulsará la transparencia y publicidad en la elección de representantes, así como en la adopción de decisiones en la Derrama Magisterial, siendo derecho de todo asociado conocer con exactitud el destino que se le da a sus aportes y a las utilidades que con sus aportes se generan; además de poder conocer cualquier información sobre la marcha de la institución.

Dentro de los costos que implica la fórmula legislativa propuesta, se tiene:

- No se genera gasto de recursos públicos, dándose únicamente una propuesta legal que busca impulsar un mejor funcionamiento de la Derrama Magisterial, en favor de sus miles de asociados.

IV. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL

El Proyecto de Ley cumple con la política vigésima octava del Acuerdo Nacional, referida a la plena vigencia de la Constitución, y, la política octava del texto señalado, referida a la descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.